

<u>Decreto Nº 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Reglamento de la Ley Nº 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos</u>

Novementing	Daniela NO 1 de 2020 Ministeria del Madia Ambiento
Normativa	Decreto Nº 1, de 2020, Ministerio del Medio Ambiente,
	Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que modifica diversos Cuerpos Legales con el objetivo de proteger los
	Humedales Urbanos.
Ouganisma	Ministerio del Medio Ambiente
Organismo	
Fecha de promulgación	30 de julio de 2020
Fecha de publicación	24 de noviembre de 2020
Fecha de entrada en vigencia	24 de noviembre de 2020
Versión	Única
Última modificación	-
Antecedentes	Este Reglamento, publicado en el día 24 de noviembre de 2020,
	es resultado de una serie de factores, nacionales e
	internacionales, que buscan establecer, de diferentes formas,
	medios para la protección de los humedales urbanos.
	Entre ellos se encuentra, la promulgación del Decreto Supremo
	N° 771, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que
	promulgó la Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia
	Internacional especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas
	(Convención de Ramsar) y la promulgación de la Ley N° 21.202,
	especialmente sus artículos 2 y 3, los que establecen que un
	Reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente,
	suscrito también por el Ministerio de Obras Públicas, definirá los
	criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales
	urbanos y que dicho Reglamento establecerá un procedimiento
	mediante el cual el municipio podrá solicitar el reconocimiento
	de la calidad del humedal urbano, respectivamente.
Objetivos	El Reglamento, a modo general, busca establecer mecanismos de
	protección de humedales urbanos, los que se materializan de dos
	formas.
	Por un lado, establece los criterios mínimos para la
	sustentabilidad de los humedales urbanos, para el resguardo de
	sus características ecológicas y su funcionamiento, y la
	mantención del régimen hidrológico.
	Por otro lado, también establece el procedimiento mediante el
	cual el Ministerio del Medio Ambiente declarará humedales
	urbanos a solicitud de los municipios o de oficio.
Novedades o comentarios	- El Reglamento establece el procedimiento de reconocimiento
	de humedales urbanos por solicitud de uno o más municipios,
	o de oficio o por el propio Ministerio del Medio Ambiente.
	Estos procedimientos no podrán exceder los 6 meses,
	contados desde la presentación de la solicitud de declaración
	de humedales urbanos, o desde que se publique en el Diario



Oficial la resolución del Ministerio del Medio Ambiente identificando humedales urbanos, cuando se inicie de oficio. - Además, apenas se publique el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente mediante el cual se reconozca un humedal, las municipalidades deberán dictar la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador, para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos legales		
- Además, apenas se publique el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente mediante el cual se reconozca un humedal, las municipalidades deberán dictar la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador, para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		Oficial la resolución del Ministerio del Medio Ambiente
Ministerio del Medio Ambiente mediante el cual se reconozca un humedal, las municipalidades deberán dictar la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador, para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos		identificando humedales urbanos, cuando se inicie de oficio.
reconozca un humedal, las municipalidades deberán dictar la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador, para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		- Además, apenas se publique el acto administrativo del
ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador, para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos		Ministerio del Medio Ambiente mediante el cual se
para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos		reconozca un humedal, las municipalidades deberán dictar la
los permisos de urbanización o construcciones que se pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador,
pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos		para establecer las condiciones bajo las cuales se otorgarán
incorporar restricciones o limitaciones para las actividades que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		los permisos de urbanización o construcciones que se
que se desarrollen en dichas áreas. - Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		pretendan emplazar en los humedales, lo cual puede
- Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1) Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		incorporar restricciones o limitaciones para las actividades
Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		que se desarrollen en dichas áreas.
de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		- Este Reglamento establece criterios mínimos para: 1)
hidrológico superficial y subterráneo de los humedales urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		Resguardar las características ecológicas y el funcionamiento
urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4) Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		de los humedales urbanos; 2) Mantener el régimen
Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		hidrológico superficial y subterráneo de los humedales
Quienes gestionen un humedal urbano. Modificación a otros cuerpos Sin información.		urbanos; 3) Usar racionalmente los humedales urbanos, y; 4)
legales	Modificación a otros cuerpos	Sin información.
-8	legales	

Por João Marcos Augusto de Oliveira Ayudante Cátedra de Derecho Público